



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

REF: Indagación Preliminar CONTRA EL
DOCTOR CARLOS FERNANDO NARVÁEZ
**EX JUEZ 02 PENAL MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE TULUÁ- VALLE.**

Y LA DOCTORA SONIA ISLENY ALEGRÍA
BURGOS- **FISCAL 31 LOCAL DE TULUÁ-
VALLE**

**RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00568
00.-**

AUTO No. 527

1. Da origen a la presente actuación la queja formulada por el ciudadano EDWARD LONDOÑO ROJAS, en la que denuncia presuntas irregularidades dentro del proceso de la referencia, continuas violaciones a las obligaciones del procedimiento penal en cuanto a las funciones y principios de derecho, lealtad procesal y debido proceso que se surte bajo radicado Nro. 2018-0574, en el Juzgado 02 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tuluá-Valle.-

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al señor Juez 02 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tuluá-Valle, y a la señora Fiscal 31 local de Tuluá-Valle, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Solicitar al Juzgado 02 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tuluá-Valle, se sirva remitir copia íntegra digital en formato PDF, de lo surtido dentro del proceso bajo radicado Nro. 2018-0574, con ocasión de queja disciplinaria elevada por el abogado EDWARD LONDOÑO ROJAS.-

3.3. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone a conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 00568 00.-

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 001 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ef4b9afa34669a38001c40f676e08d5c858f57e14a627a860a0c77906
14aab9

Documento generado en 08/10/2020 04:59:27 a.m.